

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2535

10 de abril de 2012

Presentado por *el señor Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer el Programa Mediación y Resolución de Conflictos en el Sistema Educativo Público de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación a los fines de educar y adiestrar a nuestros niños y jóvenes en el manejo efectivo de conflictos; añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, a los fines de especificar la obligación del Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo sobre resolución de conflictos y mediación; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, al igual que el resto del mundo, se encuentra luchando en contra de los diversos males sociales que afectan la calidad de vida y la seguridad de la ciudadanía.

La educación abarca diversos aspectos; los académicos y la enseñanza de valores y resolución de conflictos. Éstos contribuyen a la formación de la persona como individuo y su interacción con la comunidad. Es por ello, que instituciones educativas en Estados Unidos de América han adoptado como parte de su currículo un programa de resolución de conflictos o mediación. Esta nueva visión, forma de interactuar o pensar sobre otros, es un reto que motiva a considerar diversos puntos de vista con el fin de alcanzar una solución satisfactoria para ambas partes en una controversia.

Los conflictos, de su faz, no son un asunto ni positivo ni negativo. Es la respuesta de nosotros como seres humanos lo que transforma la situación en una competitiva, en una experiencia violenta y destructiva o en un reto de convertir la situación en una constructiva que

nos provea la oportunidad de crecer como seres humanos. La habilidad de resolver controversias o disputas de manera efectiva y no violenta, es un elemento esencial para que una sociedad civil alcance un desarrollo democrático pleno.

La escuela es uno de los lugares donde un niño aprende a convivir en sociedad y donde comienza su formación para asumir en un futuro su rol como padre, como ciudadano, como líder o como miembro de la fuerza laboral. A través de la educación se ataca la raíz del problema social que nos aqueja y podemos minimizar la incidencia de actos violentos y la criminalidad.

Muchos de los problemas a los que se enfrentan los estudiantes en nuestros planteles escolares surgen por conflictos de diferencias culturales, sociales, habilidades mentales y físicas, prejuicios, discriminación, entre otros. Los programas de resolución de conflictos le proveen al estudiante los conocimientos para poder enfrentar y manejar efectivamente este tipo de situaciones. Ha sido demostrado por diversos estudios, que una vez adquieren estas destrezas, no sólo utilizan las mismas en su entorno escolar sino que aplican sus conocimientos sobre resolución de conflictos en diversas situaciones que afectan su diario vivir.

Nuestro sistema educativo no puede cambiar una sociedad violenta, pero si puede comenzar el proceso de transformación, enseñando a nuestros niños y jóvenes alternativas para solucionar conflictos sin utilizar la violencia, enseñarles a actuar de manera responsable en sociedad y a aceptar y entender las consecuencias de sus actos.

El resultado de programas de enseñanza sobre resolución de conflictos ha tenido efectos extraordinarios como por ejemplo ha mejorado la convivencia entre estudiantes, ha reducido los actos violentos, de vandalismo y el ausentismo escolar, entre otros. Además, este tipo de entrenamiento a estudiantes y maestros ha logrado mejorar sustancialmente el entendimiento entre éstos y que los maestros puedan enfocarse en educar en vez de emplear gran parte de su tiempo en disciplinar. Un estudio realizado por la compañía Johnson & Johnson que comprendía a estudiantes de primer grado hasta décimo grado, detalló que diariamente los estudiantes están expuestos a situaciones de conflicto. Éstos generalmente enfrentan diversas situaciones que envuelven: abuso físico o verbal, con la intervención del profesor o simplemente se retira de la situación conflictiva y se aleja de la otra persona. Según el estudio antes indicado, aquellos estudiantes educados y entrenados en negociación y mediación, aplicaron sus destrezas ante una

situación conflictiva y luego de haber culminado su entrenamiento continuaron aplicando sus conocimientos a situaciones conflictivas en la escuela y en el hogar. Se demostró además, que aquellos estudiantes que recibieron el entrenamiento aumentaron su aprovechamiento académico, que la cantidad de casos disciplinarios en los que tuvo que intervenir un profesor se redujeron en un 80% y los referidos al principal de la escuela se redujo a cero (0). Por otro lado, aquellos que no recibieron entrenamiento presentaron una actitud negativa ante el conflicto.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente que se establezca el Programa Mediación y Resolución de Conflictos en el sistema educativo de Puerto Rico. El programa se compondrá de tres elementos esenciales: adiestramiento a maestros en aspectos de mediación y que éstos a su vez, sirvan de ejemplo demostrando la importancia y el valor de la comunicación aplicando sus destrezas de resolución de conflictos en el salón de clase, en los pasillos, en la forma en que interactúan con sus compañeros maestros y los padres de los estudiantes. El segundo elemento es establecer un currículo de resolución de conflictos conforme a la capacidad y edad del estudiantado. Por último, el componente de mediación, donde se seleccionarán un grupo de estudiantes y se entrenarán para que sirvan de mediadores. De esta forma, este Gobierno cumple con su compromiso y su deber de proveer alternativas que redunden en beneficio y una mejor calidad de vida para nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para establecer el Programa sobre Mediación y
3 Resolución de Conflictos en el Sistema Educativo Público de Puerto Rico.”

4 Artículo 2.- Política Pública

5 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar y promover a través de la
6 educación el manejo efectivo de conflictos utilizando destrezas de comunicación y mediación
7 a los fines de reducir la incidencia de violencia, vandalismo, ausentismo y deserción escolar
8 en nuestro sistema educativo. Además, los métodos de enseñanza y las técnicas adquiridas

1 por el estudiantado para enfrentar situaciones de conflicto, le sirven a éstos como
2 herramientas para atender efectivamente las situaciones a las que se enfrentan diariamente.

3 Artículo 3.- Definiciones

4 1)Resolución de Conflictos- medios utilizados para proveer una solución a intereses
5 contrapuestos. Medios no violentos, fomentados en la comunicación que intervienen en la
6 solución no pacífica de los conflictos sociales.

7 2)Mediación- proceso o técnicas utilizadas para resolver una situación conflictiva entre
8 dos personas y en la que interviene un tercero imparcial como mediador.

9 Artículo 4.- Creación del Programa

10 Se crea en el Departamento de Educación el “Programa sobre Mediación y Resolución de
11 Conflictos en el Sistema Educativo Público de Puerto Rico”, a los fines de educar y entrenar
12 a nuestros niños y jóvenes en el manejo efectivo de conflictos.

13 El Programa incluirá tres componentes esenciales:

14 a) La utilización del personal docente como modelo o ejemplo sobre la importancia y
15 valor en la utilización de la comunicación y las técnicas de mediación para resolver
16 efectivamente asuntos o problemas. Éstos deberán participar en los talleres
17 educativos y adiestramientos que ofrezca el Departamento de Educación sobre
18 mediación y resolución de conflictos y aplicar las destrezas adquiridas en el salón de
19 clases, en los pasillos, en su interacción con sus compañeros de trabajo y con los
20 padres de los estudiantes. Además, deberán referir y motivar a los estudiantes a
21 participar del proceso de mediación cuando surja un asunto conflictivo.

22 b) El desarrollo y establecimiento de un currículo sobre Mediación y Resolución de
23 Conflictos conforme a la edad y capacidad del estudiantado. El currículo deberá

1 enfatizar en el desarrollo de destrezas de comunicación, manejo de conflictos y
2 control del temperamento.

3 c) El desarrollo e implantación del componente de mediación, a través del cual se
4 seleccionarán miembros del estudiantado para recibir entrenamiento en el proceso de
5 mediación.

6 Artículo 5.- Se añade un nuevo inciso (dd) a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
7 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación” para que lea como sigue:

8 “ Artículo 6.03- Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Académico

9 ...

10 *(dd) Establecerá un currículo de enseñanza desde primer grado hasta cuarto año, sobre*
11 *resolución de conflictos y mediación, el cual enfatizará en educar al estudiantado en las*
12 *técnicas efectivas del manejo de controversias y la utilización de la mediación como*
13 *mecanismo de resolución de conflictos.”*

14 Artículo 6.- Reglamentación

15 El Departamento de Educación deberá adoptar en un término de noventa (90) días
16 contados a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación necesaria para cumplir con
17 el propósitos y las obligaciones de esta Ley.

18 Artículo 7.- Vigencia

19 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.